

La promulgación, el 3 de septiembre de 1997, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, contenida en el Decreto número 79-97, del Congreso de la República, de la cual se reformó el artículo 151 por el decreto de igual naturaleza, número 107-97, del 3 de noviembre de ese mismo año, presenta el marco jurídico que se consideró necesario para el mejor desarrollo del deporte, la educación física y la recreación en nuestro país; estimado, además, que con esa nueva normativa se atiende el espíritu constitucional que atiende a la descentralización como norma para el desarrollo integral de todas las actividades de los habitantes de Guatemala.

En la Ley mencionada se establece la base organizativa del Sistema de Cultura Física del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, la que corresponde a un modelo clásico de organización en el que se involucra a todas las instituciones públicas y ligadas a esos aspectos, entre ellas, por el sistema del Deporte Federado a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y al Comité Olímpico Guatemalteco, lo que significa una apuesta decidida por las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, que son la máxima autoridad para el control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización, y reglamentación de la práctica de un determinado deporte, ejercitado con el fin de alcanzar la superación física y mental con vistas de alta competición o a la intervención en eventos mundiales y los correspondientes al movimiento olímpico.

El protagonismo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y los órganos deportivos que la integran, está presente a lo largo del desarrollo del Título IV de la legislación referida, ya que ésta les concede la facultad de emitir, reformar y derogar sus propios estatutos y reglamentos, que son los instrumentos legales que los rigen y por ende, a los que se deben sujetar quienes lo conforman.

Así tenemos, entonces, que junto a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, esos instrumentos normativos de los entes del deporte federado son los que determinan su estructura y funcionamiento y, a la vez, precisan las reglas mediante las cuales ejercen su autoridad. Esa importancia obliga a su estudio detenido como principal fuerte para la resolución de los diferentes problemas implícitos al manejo de toda organización pública.

El Tribunal Electoral del Deporte Federado, órgano que tiene a su cargo convocar y organizar los procesos electorales mediante los cuales se elijen a las principales autoridades de ese sector, conciente de la relevancia y trascendencia de los estatutos de dicho institutos, se dio la tarea de compilarlos y hoy se presenta de manera digitalizada con el afán de conferirles una publicidad que más allá de un registro público, por ahora inexistente, posibilite de manera efectiva su conocimiento a todo ciudadano interesado en los temas deportivos.